

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERA QUE
INDICA.

N° int.: 2168896

RESOLUCION EXENTA N° 453 / 287

ARICA, 08/04/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Ermiselda CHUVE MONTALVO nacida el 05/07/1981 en Bolivia, cédula identidad 6235021 de nacionalidad BOLIVIANA, quien ingresó en calidad de turista el 28 de Febrero de 2010, conforme lo comunicado por la Policía de Investigaciones de Arica en Parte Policial N°679 de fecha 17 de marzo de 2010, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

Que el mencionado extranjero fue puesto a disposición de la Fiscalía Local de Arica mediante Parte N° 44 de fecha 28 de febrero de 2010, por la Sección Control de Drogas OS7 de Carabineros de Arica, por infracción a la Ley 20.000 que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, y

DE CONFORMIDAD a las facultades que se confiere en los artículos 2, 15 N°2, 17 y 84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos 26 N°2, 30, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984, y en uso de la delegación de atribuciones dispuestas por el Decreto N° 818 del 1983, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional a la extranjera doña Ermiselda CHUVE MONTALVO de nacionalidad BOLIVIANA.

2.- CÚMPLASE por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N° 1, notificando a la extranjera afectada, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El Servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectivas penas.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

oportunidad ARCHÍVESE. ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE y en su



ARTURO STEEL MIRANDA
ABOGADO
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

JDS/ASM/btc
[9274] 08/04/2010



JOSE DURANA SEMIR
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA (S)